

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/22/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento
de Martínez de la Torre, Veracruz

COMISIONADA PONENTE: Yolli
García Alvarez

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** Ofelia Rodríguez López



Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El quince de mayo de dos mil dieciocho se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz**, en cuya descripción se indica lo siguiente:

presento formal denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra del h. ayuntamiento de martínez de la torre como podrá consultarse en la página de la autoridad responsable, no presenta la información relacionada con la fracción VIII de las obligaciones de transparencia...

II. Por acuerdo de diecinueve de junio siguiente, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

III. El veinte de junio del actual, se admitió la denuncia requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia; asimismo, se solicitó a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto que realizara la verificación virtual respecto de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

IV. El veintiséis de junio posterior, el sujeto obligado compareció ante este instituto remitiendo su informe justificado en el que hizo las manifestaciones que consideró pertinentes.

V. El dieciocho de septiembre del año en curso, la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana remitió a la comisionada ponente la diligencia de verificación virtual.

VI. El veintiuno de septiembre siguiente, se ordenó agregar las documentales remitidas por el sujeto obligado y la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto; y en virtud de que el expediente se encontraba debidamente sustanciado, se declaró cerrada la instrucción de la denuncia, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

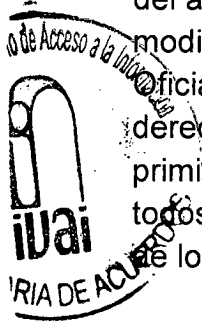
SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y III. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.



IVAI-DIOT/22/2018/I

Lo anterior, porque si bien consta el nombre del denunciante, el propio artículo 35 de la Ley de Transparencia indica que dicho dato no constituye un requisito para la procedencia de la denuncia.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.



Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

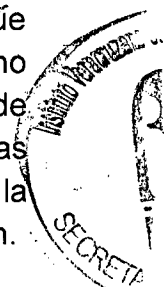
El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo

asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.



Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Ahora bien, este Instituto enseguida analizará si se actualiza el incumplimiento que fue hecho del conocimiento a esta autoridad mediante denuncia del deber de publicar las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 15, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz.

Este instituto estima que la denuncia presentada es **fundada** acorde a lo siguiente:

De la comparecencia del sujeto obligado se advierte que mediante escrito signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al denunciante por medio del cual adujo que se hacía de su conocimiento que lo solicitado lo podía encontrar en el portal de internet del ayuntamiento en la dirección electrónica <https://www.martinezdelatorre.gob.mx>.

De la diligencia de inspección a la citada dirección electrónica se tiene que, corresponde a la misma dirección a la que la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana hizo la diligencia, por lo que en obvio de repeticiones se tiene que tomar lo diligenciado por la citada dirección, como se muestra con la siguiente impresión:



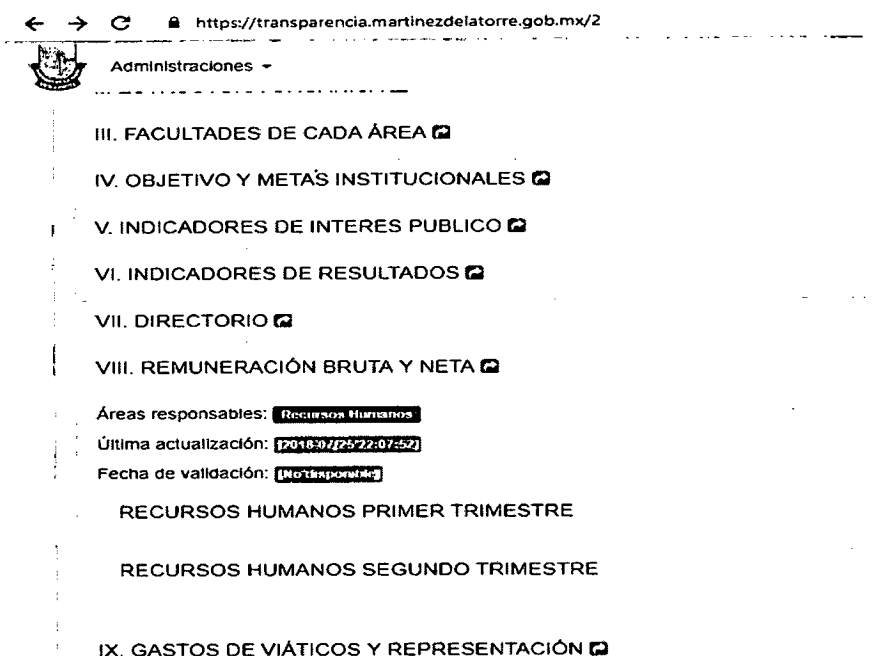
Ahora bien, de la diligencia de verificación e inspección realizada, en fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto tanto al portal de transparencia, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz; se tiene que de la dirección electrónica: <https://www.martinezdelatorre.gob.mx/>, se aprecia que corresponde al portal del ente obligado y al ingresar al vínculo denominado transparencia

G

aparecen dos ventanas de la información de transparencia de los periodos de dos mil catorce-dos mil diecisiete y dos mil dieciocho-dos mil veintiuno, tal y como se muestra a continuación:



Al ingresar a la del año dos mil dieciocho-dos mil veintiuno en la fracción VIII se advierte que cuenta con información del año en curso, en dos vínculos denominados "RECURSOS HUMANOS PRIMER TRIMESTRE" y "RECURSOS HUMANOS SEGUNDO TRIMESTRE" como se observa con la impresión de pantalla que se inserta:



G



Por lo que se procedió a ingresar a cada uno de los vínculos, los cuales contienen un archivo en formato Excel, el primero con información actualizada al treinta y uno de marzo y el segundo al treinta y de junio del presente año, de acuerdo a los criterios señalados en los Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones de transparencia de la Ley 875 de Transparencia como se observa con las impresiones de pantalla que se insertan:



Reporte de Formatos Hidden_1 | Hidden_2

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a
Recursos Humanos	30/04/2018	31/03/2018	No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional a

Reporte de Formatos Hidden_1 | Hidden_2

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	
Recursos Humanos	25/07/2018	30/06/2018	

Sin embargo, respecto de las celdas correspondientes a los criterios relacionados con el aguinaldo y la prima vacacional, el ente obligado cuenta con la leyenda N/A, tal y como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

459e6c2772b46e1c52bdc163798877d0 - Excel

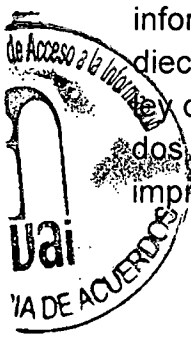
	BI	BJ	BK	BL	BM	
7	Monto neto de la prima vacacional	Periodicidad de la prima vacacional	Monto bruto del aguinaldo	Periodicidad del aguinaldo	Monto bruto de ayuda para despensa o similares	Monto neto de ayu
8	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
12	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
13	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
14	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
15	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
16	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
17	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
19	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
21	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
22	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
23	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
24	1489.55	Anual	N/A	N/A	N/A	N/A
25	1489.55	Anual	N/A	N/A	N/A	N/A
26	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
27	1489.55	Anual	N/A	N/A	N/A	N/A
28	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
29	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
30	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

539232b4e962615d642568e9783076c - Excel

	BI	BJ	BK	BL	BM	
7	Monto neto de la prima vacacional	Periodicidad de la prima vacacional	Monto bruto del aguinaldo	Periodicidad del aguinaldo	Monto bruto de ayuda para despensa o similares	Monto neto de ayu
8	0	N/A	0	N/A	0	0
9	0	N/A	0	N/A	0	0
10	0	N/A	0	N/A	0	0
11	0	N/A	0	N/A	0	0
12	0	N/A	0	N/A	0	0
13	0	N/A	0	N/A	0	0
14	3339.49	Anual	0	N/A	0	0
15	0	N/A	0	N/A	0	0
16	0	N/A	0	N/A	0	0
17	0	N/A	0	N/A	0	0
18	0	N/A	0	N/A	0	0
19	0	N/A	0	N/A	0	0
20	0	N/A	0	N/A	0	0
21	0	N/A	0	N/A	0	0
22	0	N/A	0	N/A	0	0
23	0	N/A	0	N/A	0	0
24	0	N/A	0	N/A	0	0
25	1489.55	Anual	0	N/A	0	0
26	1489.55	Anual	0	N/A	0	0
27	1489.55	Anual	0	N/A	0	0
28	1489.55	Anual	0	N/A	0	0
29	0	N/A	0	N/A	0	0
30	1489.55	Anual	0	N/A	0	0

G

Ahora bien, toda vez que los citados lineamientos señalan que la información que se debe conservar en el sitio de internet es la relativa al ejercicio en curso y al ejercicio anterior, se procedió a la inspección de la información del periodo comprendido de dos mil catorce a dos mil diecisiete, de la que se advierte que en la fracción VIII, del artículo 15 de la Ley de la materia, únicamente se encuentra la relativa al último trimestre de dos mil diecisiete (Octubre-Diciembre) como se aprecia con las impresiones de pantalla que se insertan:



991b1466a5ee4277443de0395d30632 (Modo de compatibilidad) - Excel

Reporte de Formatos

Tabla Campos						
Sexo (femenino/masculino)	Remuneración mensual bruta	Remuneración mensual neta	Percepciones en efectivo	Percepciones adicionales en especie	Ingresos	Sistemas de computación
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12123	12123	12123	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12124	12124	12124	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12125	12125	12125	
FEMENINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12126	12126	12126	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12127	12127	12127	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12128	12128	12128	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12129	12129	12129	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12130	12130	12130	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12131	12131	12131	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12132	12132	12132	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12133	12133	12133	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12134	12134	12134	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12135	12135	12135	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12136	12136	12136	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12137	12137	12137	
FEMENINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12138	12138	12138	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12139	12139	12139	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12140	12140	12140	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12141	12141	12141	
FEMENINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12142	12142	12142	
FEMENINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12143	12143	12143	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12144	12144	12144	
MASCULINO	25,000 - 55,000	25,000 - 55,000	12145	12145	12145	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12146	12146	12146	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12147	12147	12147	
MASCULINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12148	12148	12148	
FEMENINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12149	12149	12149	
FEMENINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12150	12150	12150	
FEMENINO	0 - 10,000	0 - 10,000	12151	12151	12151	

991b1466a5ee4277443de0395d30632 (Modo de compatibilidad) - Excel

Reporte de Formatos

Denominación de la percepción en efectivo	Monto de la percepción en efectivo	Moneda	Periodicidad de la percepción en efectivo
1 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
2 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
3 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
4 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
5 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
6 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
7 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
8 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
9 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
10 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
11 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
12 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
13 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
14 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
15 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
16 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
17 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
18 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
19 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
20 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
21 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
22 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
23 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
24 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
25 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
26 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
27 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
28 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
29 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE
30 SUELDOS Y SALARIOS	2500 - 30000	PESO	1ERA QNA DE OCTUBRE

G

Como se aprecia, de la diligencia realizada al Portal de Transparencia del ente obligado si bien contiene diversa información, la misma no se encuentra publicada como lo indican los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Mismos que resultan aplicables para el caso de la fracción en estudio.



En tanto, de la inspección al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) en la misma fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia, se advierte que respecto del periodo de dos mil quince-dos mil diecisiete, el ente obligado no cuenta con información alguna como se aprecia a continuación:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

Consultar por Sujeto Obligado

Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Filtros | Actualizar esta Búsqueda

Entidad Federativa *: Veracruz

Tipo de Sujeto Obligado: Ayuntamiento

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Ayuntamiento de Maricao de la Llave

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo *: @Información 2018-2017 | Información 2018

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con las función...

Formato *: VII - Información textual y tabla

Filtros para Resultados

Serie (Institución/Plataforma) Seleccione...

Recomendación mensual de esta Desde: Fecha: Hasta: Fecha:

Recomendación mensual de esta Desde: Fecha: Hasta: Fecha:

Agrupado Desde: Fecha: Hasta: Fecha:

Fecha de actualización Desde: Fecha: Hasta: Fecha:

Área responsable de la información

Realizar Consulta

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

Y respecto del periodo de dos mil dieciocho, se observa que cuenta con diversa información en cuatro archivos en formato Excel, como se muestra a continuación:

G

→ <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *: Veracruz
 Tipo de Sujeto Obligado: Ayuntamientos
 Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

I. Ayuntamiento de Marqués de la Torre

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALDO DE LA LLAVE
 Periodo *: Información 2015-2017
 Información 2018
 Artículo *: Art. 15 - Los sujetos del acceso deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos...
 Formato *: VIII - La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todos los percepciones

Filtros para Búsqueda

Ejercicio:
 Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: Hasta:
 Fecha de término del periodo que se informa: Desde: Hasta:
 Tipo de integrante del sujeto obligado: Seleccione...
 Clave o nivel del puesto:
 Denominación o descripción del puesto:
 Denominación del cargo:

Buscar **Cancelar**

Se encontraron 3 511 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término Del...	Tipo de Integrante...	Clave O Nivel Del P...	Denominación O Desc...	Denominación Del Ca...	Área de Adscripción	Nombre (s) Del Serv...	Salario
---------	-----------------	-----------	------------------------	-------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------	------------------------	---------------------	------------------------	---------



→ <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

Consulta por Sujeto Obligado

Entidad Federativa *: Veracruz
 Tipo de Sujeto Obligado: Ayuntamientos
 Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

I. Ayuntamiento de Marqués de la Torre

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALDO DE LA LLAVE
 Periodo *: Información 2015-2017
 Información 2018
 Artículo *: Art. 15 - Los sujetos del acceso deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos...
 Formato *: VIII - La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todos los percepciones

Filtros para Búsqueda

Ejercicio:
 Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: Hasta:
 Fecha de término del periodo que se informa: Desde: Hasta:
 Tipo de integrante del sujeto obligado: Seleccione...
 Clave o nivel del puesto:
 Denominación o descripción del puesto:
 Denominación del cargo:

Buscar **Cancelar**

Se encontraron 3 511 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término Del...	Tipo de Integrante...	Clave O Nivel Del P...	Denominación O Desc...	Denominación Del Ca...	Área de Adscripción	Nombre (s) Del Serv...	Salario
1	Ayuntamiento de Mar...	2016	30/01/2016	31/01/2016	Servidor público de...	Auxiliar	Auxiliar del Ser...	Auxiliar del Ser...	Tercera Municipal	Irma	Salario
2	Ayuntamiento de Mar...	2016	01/01/2016	31/01/2016	Servidor público de...	Auxiliar	Auxiliar del Ser...	Auxiliar del Ser...	Segunda Municipal	Fra. Marlon	Salario
3	Ayuntamiento de Mar...	2016	01/01/2016	31/01/2016	Servidor público de...	Auxiliar	Auxiliar del Ser...	Auxiliar del Ser...	Segunda Municipal	Osiris	Salario
4	Ayuntamiento de Mar...	2016	01/01/2016	31/01/2016	Servidor público de...	Auxiliar	Auxiliar del Ser...	Auxiliar del Ser...	Tercera Municipal	Hana del Carmen	Salario
5	Ayuntamiento de Mar...	2016	01/01/2016	31/01/2016	Servidor público de...	Auxiliar	Auxiliar del Ser...	Auxiliar del Ser...	Segunda Municipal	Hector Román	Salario
6	Ayuntamiento de Mar...	2016	01/01/2016	31/01/2016	Servidor público de...	Auxiliar	Auxiliar del Ser...	Auxiliar del Ser...	Segunda Municipal	Edgar	Salario
7	Ayuntamiento de Mar...	2016	01/01/2016	31/01/2016	Servidor público de...	Auxiliar	Auxiliar del Ser...	Auxiliar del Ser...	Segunda Municipal	Zaida	Salario

O

Information (2) [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

BN3	BN3	BN3	BN3	BN3	BN3
Monto Bruto de La Prima Vacacional	Monto Neto de La Prima Vacacional	Periodicidad de La Prima Vacacional	Monto Bruto Del Aguinaldo	Periodicidad Del Aguinaldo	Monto Bruto de Ayuda para Despesas Similares
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	
		N/A		N/A	

Informacion hidden1 hidden2

Instituto Veracruzano de

Information (2) [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

CO	CP	CD	CR
Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	
30/04/2018	31/03/2018	La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.	

La abreviacion N/A hace referencia a: No aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie.

Informacion hidden1 hidden2

Si bien lo encontrado está actualizado al treinta de junio del año en curso, de acuerdo a los criterios señalados en los Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones de transparencia de la Ley 875 de Transparencia, entre los exigidos para la publicación de la información de las remuneraciones se encuentra la relativa a las primas y aguinaldo así como la periodicidad de las mismas, en las cuales únicamente se advierte

G



la leyenda N/A, y en la parte relativas a las notas se advierte la leyenda "La abreviación N/A hace referencia a: NO aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie". Aunado a que atento a lo señalado en los citados lineamientos, la información que se debe conservar en el sitio de internet es la relativa al ejercicio en curso y al ejercicio anterior, sin que se advierta información del año dos mil diecisiete.



Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹.

De lo anterior, se tiene que si bien el ente obligado cuenta con información actualizada al mes de julio de dos mil dieciocho, de acuerdo a los criterios señalados en los Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones de transparencia de la Ley 875 de Transparencia, sin embargo, entre los criterios exigidos para la publicación de la información de las remuneraciones se encuentra la relativa a las prestaciones como primas y aguinaldo así como la periodicidad de las mismas; y dentro de la información publicada por el ente obligado sólo se contiene una leyenda con una nota que dice: "La abreviación N/A hace referencia a: NO aplica ya que no se percibe ningún ingreso adicional al sueldo ni en dinero ni en especie" situación que vulnera el derecho de los recurrentes.

Ello es así, toda vez que en términos de los artículos 76 y 80 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios; además de que tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Asimismo, los numerales 84 y 87 de la citada ley, el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo; y que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.*

Aunado a que atento a lo señalado en los citados lineamientos, la información que se debe conservar en el sitio de internet es la relativa al ejercicio en curso y al ejercicio anterior, lo cual no se colma al no encontrarse la del año dos mil diecisiete.

Por lo que, se considera que lo publicado no se encuentra ajustado a la citada Ley Federal del Trabajo, ni a la fracción VIII de la ley 875 de la materia, que señala que los sujetos deberán publicar y mantener actualizada, la información tocante a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado.

Y atento a lo encontrado en la diligencia de verificación virtual se tiene que si bien tanto en su portal como en el SIPOT existe diversa información del artículo 15, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, la misma no es acorde a los lineamientos aplicables al no cumplir con todos los criterios señalados en los mismos, además porque la misma es incompleta; conducta que contraviene lo dispuesto en el numeral 257, fracción VI de la citada ley; motivo por el cual el ente público deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información.

En concordancia con lo anterior, la publicación de la información deberá realizarla tanto en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado <https://www.martinezdelatorre.gob.mx>, como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT), acorde con los "Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", modificados mediante el Acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018 publicado en el Gaceta Oficial del Estado el seis de abril de dos mil dieciocho², respecto de la información del año dos mil dieciocho.

Asimismo, el sujeto obligado deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de los citados Lineamientos, señala: "La información generada y/o en posesión del sujeto obligado hasta diciembre

² Consultables en: file:///C:/Users/P1_SEC1/Desktop/Gac2018-140%20Viernes%2006%20Ext.pdf.

C

de 2017, se publicará y/o actualizará con base en los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el veintiocho de abril de dos mil diecisiete”.

Por lo anterior, al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** al sujeto obligado **publicar** tanto en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado <https://www.martinezdelatorre.gob.mx>, como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT) el contenido del artículo 15, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los “Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, así como en términos del artículo tercero transitorio de los mismos (acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018), referente a la información del periodo comprendido de enero de dos mil diecisiete al segundo trimestre del presente año.

Cumplimiento de la resolución que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá **informar** a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247



Y para el caso de que en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE.

PRIMERO. Es fundada la denuncia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone al sujeto obligado la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO**.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;



b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos



000041




EXPEDIENTE IVAI-DIOT/22/2018/I

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR LISTA DE ESTRADOS

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día uno del mes de octubre del año dos mil dieciocho, el suscrito Actuario del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, hago constar que se publicó en esta misma fecha, a las diecisiete horas con treinta minutos, resolución de fecha veintiséis del mes de septiembre del presente año, emitida dentro del expediente al rubro citado, mediante Lista de Acuerdos, bajo el número Cuatro, fijada en los Estrados de este instituto, así como en la página de internet institucional, en la dirección electrónica <http://www.ivai.org.mx/?p=114>; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. DOY FE.-----

ACTUARIO


Lic. Eduardo Lael Mahzano Olano
Instituto Veracruzano de Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales.